



## UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 20 de enero de 2022.

Nº 9/2022

2021/05/001/1807 A2

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Pimarmaxta S.A., contra la Resolución Nº 261/2021, de 16 de noviembre de 2021, por la que se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada Nº 70/2021, convocada para el suministro de huevos frescos de gallina;

**RESULTANDO:** I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, conforme lo establece el artículo 317 de la Constitución de la República;

II) que la recurrente manifiesta que el acto es ilegítimo por violentar el principio de igualdad entre los oferentes;

III) que expresa asimismo, que no se dio vista previa de la propuesta de adjudicación y que no se respetó lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF en cuanto a las negociaciones en caso de obtenerse dos o más propuestas similares;

IV) que, finalmente, entiende que el acto se contradice en sus Resultandos III y IV, en tanto el primero establece que todas las ofertas resultaron admisibles y el segundo, expresa que algunas de las ofertas presentadas no calificaron;

**CONSIDERANDO:** I) que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 del T.O.C.A.F., los organismos demandantes han manifestado la necesidad de contar con el producto alimenticio licitado, por lo que la suspensión de la ejecución podría ocasionar graves perjuicios, ya que la falta de suministro afectaría inaplazables necesidades del servicio;

II) que en este sentido se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido, teniendo en cuenta que a priori no se advierten vicios de ilegitimidad manifiesta, sin perjuicio de que los fundamentos expresados por la recurrente serán analizados en una etapa posterior;

III) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo a lo establecido

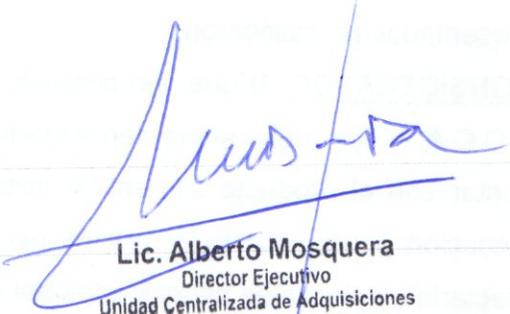
por los artículos 145 y 146 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991;

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por los artículos 73 del T.O.C.A.F. y 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

## **LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES**

### **RESUELVE:**

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por Pimarmaxta S.A. contra la Resolución N° 261/2021, de 16 de noviembre de 2021, que dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 70/2021, convocada para el suministro de huevos frescos de gallina.
- 2º) Notificar a la impugnante Pimarmaxta S.A.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el de Compras Estatales.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Cumplido, remitir a la Asesoría Jurídica para la sustanciación del recurso de revocación.

  
**Lic. Alberto Mosquera**  
Director Ejecutivo  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas